

Bogotá, 13-06-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20229100381211**

Fecha: 13-06-2022

Señor(a):

Rufino Leyton Otavo

Calle 130 No. 51 – 30, barrio Prado Veraniego

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de información complementaria de radicado No. 20225340350012 y alcance a radicado No. 20205320364042.

Respetado (a) Señor (a):

En virtud de su petición identificada con el número de radicado relacionado en el asunto, mediante el cual da alcance al radicado No. 20205320364042, PQRD interpuesta por presuntas inconsistencias en el contrato celebrado con el Centro de Reconocimiento de Conductores Certipase S.A.S., (en adelante, la empresa), esta autoridad se permite informarle que el día 06/05/2021 le notificó personalmente mediante envío por 4-72, de la solicitud de información complementaria mediante oficio No. 20219100271621.

Lo anterior, debido a que con los datos aportados inicialmente por usted, no se cuenta con un instrumento que permita a esta Dirección adelantar en el marco del proceso administrativo sancionatorio las indagaciones preliminares correspondientes. Ahora, a la fecha de notificación del presente escrito no ha sido identificado en nuestras plataformas informáticas que se haya suministrado respuesta a la mencionada solicitud, es por esto por lo que a continuación se reitera la solicitud de información complementaria en los siguientes términos:

1. Por favor indique qué información le fue brindada por parte del CRC respecto a las preguntas que se debían contestar para la obtención de la licencia. Es decir, informe si le indicaron que se debían contestar mediante computador, cuándo y por qué medio se le brindó la información. Por favor allegar soportes en caso de contar con estos.
2. Igualmente, por favor indique si usted informó al correspondiente CRC, respecto a su dificultad para poder realizar la contestación de preguntas mediante el

1

computador. Informe por favor cuándo y por qué medio se brindó la información. Por favor allegar soportes en caso de contar con estos.

3. De conformidad a la pregunta anterior, por favor indique qué información le fue brindada por parte del CRC, respecto a la situación de que usted "(...) *no había cumplido a cabalidad el curso por lo tanto me negaron el pase.(...)*". Por favor allegue soportes de estas comunicaciones en caso de haberse efectuado por escrito. En caso contrario, por favor informe cuándo y por qué medio se le brindó la información.
4. Indique por favor en qué fecha y mediante qué medio se realizó la negación de la devolución de dinero solicitada por usted. En caso de tener soportes respecto al tema, por favor alléguelos.
5. Informe si a la fecha el CRC ha realizado algún tipo de devolución de dinero y/o efectuó alguna conducta que le permitiera obtener la licencia. Allegue soportes en caso de contar con estos.
6. Informe si ha podido establecer algún tipo de comunicación con el CRC. De ser así, indique:
 - A través de qué medio estableció la comunicación (por ejemplo por teléfono, correo electrónico, personalmente, redes sociales, etc.)
 - La fecha en la cual estableció la comunicación.
 - Si cuenta con copia de estos documentos, allegue copia de todas las peticiones elevadas ante la empresa.
 - Si cuenta con copia de estos documentos, remita copia de todas las respuestas suscritas por la empresa.
7. Asimismo, se solicita ampliar su queja en el evento de disponer de otra información que no haya mencionado previamente, respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar, por medio de los cuales esta Superintendencia pueda disponer de una visión más clara de lo sucedido.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad el desistimiento y el archivo del expediente.

Finalmente, se le pone de presente que si su solicitud pretende el reconocimiento de un derecho particular y concreto a su favor, tal como el reconocimiento de valor pecuniario como consecuencia de las presuntas irregularidades presentadas en la prestación del servicio contratado, es necesario que la entidad a la que usted se dirija esté investida de funciones jurisdiccionales, las cuales se encuentran en cabeza de los Jueces de la República y, excepcionalmente, de las autoridades administrativas cuando la ley atribuya dicha función, como es el caso de la Superintendencia de Industria y Comercio; por esta razón, usted podrá dirigirse ante cualquiera de las autoridades descritas anteriormente y presentar las acciones que por ley le correspondan, como por ejemplo la acción de Protección al Consumidor.

Es relevante aclarar que la Superintendencia de Transporte no tiene funciones de regulación, ni tampoco tiene funciones jurisdiccionales que le permitan pronunciarse sobre casos específicos para ordenar devoluciones de dineros, indemnizaciones o condenas semejantes.

Al contestar, favor citar en su asunto, el número relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Cordialmente,



Alex Eduardo Herrera Sánchez

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Se adjunta oficio No. 20219100271621 en 1 pdf (3 folios)
Proyectó: Karen Silva